

REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACIÓN, OTORGAMIENTO, ASIGNACIÓN DE BECAS O EXENCIÓN DE PAGOS POR MENSUALIDADES ESCOLARES.

DISCOVERY SCHOOL 13621-2



www.colegiodiscovery.cl



MARCO LEGAL

“DISCOVERY SCHOOL” de Coquimbo, formula su Reglamento Interno de Postulación, Otorgamiento, Asignación de Becas o Exención de Pagos por Mensualidades Escolares, acorde a la Ley N° 19.532 de 1997, al Decreto con Fuerza de Ley N° 2/1996 Ministerio de Educación y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

OBJETIVO GENERAL

La Corporación Educacional Aventura., entidad sostenedora del Colegio Discovery School, R.B.D.N° 13621-2, comuna de Coquimbo, establece el presente Reglamento Interno de Postulación y Asignación de Becas, el cual regula los procedimientos para la asignación de Becas Escolares año 2025. El referido beneficio económico-pedagógico que el Colegio otorga a sus discentes y/o estudiantes, es de carácter anual, pudiéndose renovar año a año sólo en la medida de cumplir los requisitos y condiciones que cada año se exigen, al efecto.



ARTÍCULO PRIMERO:

El otorgamiento, financiamiento y asignación de becas eximirán total o parcialmente el pago de los valores que mensualmente se deban efectuar a los alumnos, solamente, durante el año escolar en que se haya otorgado dicho beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El número total de estudiantes o discentes becados se determinará cada año en conformidad lo establece la Ley, Asimismo, la exención del pago de la mensualidad se mantendrá hasta la finalización del año escolar respectivo. El 100 por ciento de las becas o exenciones de cobros otorgadas por este establecimiento educacional deberán dividirse en tres tercios y, a lo menos, dos tercios, deberán asignarse atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar. El tercio restante es de absoluta y libre disponibilidad del sostenedor. Sin embargo, lo anterior no impide que el sostenedor otorgue o asigne la totalidad de las becas o exenciones de cobros a razón de problemas socioeconómicos o enfermedades graves que padezca el estudiante o su grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO:

Para los efectos del otorgamiento de las exenciones de cobros o becas que no tengan el carácter de libre disponibilidad de sostenedor, se organizará una Comisión de Becas, la que funcionará durante los meses de Octubre y Noviembre del año lectivo respectivo, la que deberá ser integrada por:

- Sostenedor
- Dirección
- Jefa Unidad Técnica Pedagógica
- Inspector General
- Auditor
- Orientadora
- Encargada de Convivencia Escolar

La comisión es deliberativa, donde cada miembro tiene derecho a voz y a voto.

La comisión deberá sesionar a lo menos tres veces dentro de los meses de Octubre y Noviembre de cada año. En las referidas sesiones deberán analizar y evaluar los antecedentes y requisitos de postulación, especialmente, los antecedentes socioeconómicos, pedagógicos, conductuales y participativos de los postulantes. Una vez realizada las sesiones correspondientes las participes de la Comisión deberán, de común acuerdo, emitir un informe en el cual constarán las becas y exenciones de cobros otorgadas, asignadas y rechazadas. Dicha resolución deberá ser



firmada por todos los integrantes de la comisión y ser informada a los apoderados mediante el correo electrónico que entregó el establecimiento a los estudiantes, ***no podrá exceder del día 12 de noviembre.***

Las postulantes podrán apelar a dicha resolución ante la Dirección del Establecimiento Educacional, en un plazo máximo de 05 días a contra de la fecha de notificación de la referida resolución. En la citada apelación se deberán evacuar los descargos de disconformidad y acompañar los documentos que funden su apelación.

De la apelación conocerá en forma exclusiva el Director del Establecimiento, quién deberá pronunciarse en un plazo máximo de 05 días, a contar de la fecha de la interposición de la apelación. De la resolución de la apelación dictada por el Director del Establecimiento no habrá reclamación o apelación alguna, al efecto.

ARTÍCULO CUARTO:

Requisitos para la postulación de becas:

Para postular a las becas de exención de cobros de mensualidad, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Detentar la calidad de alumno regular, a lo menos un año de antigüedad, a la fecha de postulación.
- Presentar una vulnerabilidad socioeconómico baja, lo cual se acreditará con la el Registro Social de Hogares que se Solicita en la página web www.registrosocial.gob.cl
- Que, la condición socioeconómica del discente sea deficitaria en un grado, tal que, no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago de la mensualidad y que sea calificada por la Comisión de Becas, en carácter de grave.
- Que, haya quedado el postulante en situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar que implique un cambio negativo en el aspecto socioeconómico familiar, tales como: abandono del niño, fallecimiento de uno o los dos padres del menor o, en su defecto, de quien lo tenga bajo su cuidado y curaduría: abandono del estudiante; cesantía prolongada por más de 06 meses del jefe de hogar (se puede evidenciar adjuntando la copia de su finiquito); pérdida de la vivienda u otras situaciones análogas de carácter grave.
- Estudiantes destacados que representen al establecimiento educacional a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional, en ámbitos artísticos, deportivos, etc.
- Que, sean dos o más hermanos en el establecimiento educacional.



ARTÍCULO QUINTO:

De los antecedentes que se deben presentar en la postulación:

- Copia simple de ficha de estratificación social u otra de carácter similar o análogo.
- Antecedentes que acrediten las condiciones socioeconómicas del postulante o su grupo familiar.
- Certificado médico, si fuere el caso, del postulante o de algún miembro de su grupo familiar.
- Reporte Informativo, correspondiente al 1er semestre del año 2024.
- Cumplimiento de tareas académicas del año 2024.
- Antecedentes laborales, si fuere el caso.
- Informe social, emitido por algún centro estatal.
- Sentencia judicial firme y ejecutoriada que acredite el cuidado personal del menor; y, en general todos aquellos que guarden relación con la motivación expuesta en la ficha de postulación.
- Cabe mencionar, que se solicitará de forma interna, información a las profesoras y profesores del postulante.

ARTÍCULO SEXTO: *Del procedimiento para la adjudicación de becas:*

El procedimiento para la adjudicación de becas es el siguiente:

- El proceso de postulación se realizará de forma virtual, a través del siguiente link publicado en la página web del colegio.
- El periodo de postulaciones a becas o exenciones de cobros del año siguiente 2025, será entre el **24 de Octubre y 12 de Noviembre del año 2024**. En éste único periodo de postulación y renovación, será exigible que se entregue toda la documentación requerida para estos efectos, la cual no será recibida fuera del plazo señalado en este artículo, lo cual será inapelable.
- El padre, apoderado o tutor legal del estudiante o postulante al beneficio deberá responder un formulario virtual, adjuntando toda documentación que considere oportuna para evidenciar la realidad socioeconómica familiar.



- El Formulario Virtual de postulación deberá contener:
 - Nombre y Apellidos del postulante o estudiante.
 - Nombre, Apellidos, RUN, domicilio, fono y e-mail, del padre, apoderado o tutor legal.
 - Declaración jurada simple de la situación y condición social que lo afecta.
 - Documentos que respalden la situación laboral, familiar, económica, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Por ser este **beneficio de exclusivo carácter anual**, las postulaciones a la Beca o exención deberán renovarse cada año. Para dicha renovación se deberá adjuntar la misma información y antecedentes, ya singularizados e indicados en el artículo quinto precedente, de este Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: *De la pérdida de los beneficios:*

Los beneficios descritos en este Reglamento Interno, se perderán o caducarán ipso facto, por:

- Falsedad de la información entregada por el padre, madre, apoderado o tutor legal del discente beneficiado. Debiéndose remitir los antecedentes a los órganos judiciales correspondientes.
- Repitencia del discente beneficiado por rendimiento escolar o, asistencia.
- Anotaciones de demérito en comportamiento que constituyan faltas graves o gravísimas de acuerdo con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar 2024.

PABLO ESCOBAR GODOY.
DIRECTOR (S).
DISCOVERY SCHOOL.